



SECRETARIA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE MINAS  
DIRECCION GENERAL DE MINAS

SUBDIRECCION DE DERECHOS MINEROS

NUMERO 610-**5043**  
EXPEDIENTE : T.- 185623 y 186611

ASUNTO : Se comunica la resolución definitiva dictada en los recursos de oposición por invasión de obras subterráneas que se indican.

CON ACUSE DE RECIBO

México, D.F., a **22 JUN. 1998**

MINERA ROMER, S.A. DE C.V.  
A/C. ING. RAUL BERLANGA VALDEZ  
JARDIN JUAREZ N° 224  
34000 DURANGO, DGO.

MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V.  
A/C. LIC. DAVID BARBOSA MALDONADO  
HIDALGO N° 511 SUR  
34000 DURANGO, DGO.

MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V.  
A/C. LIC. DAVID BARBOSA MALDONADO  
HIDALGO N° 511 SUR  
34000 DURANGO, DGO.

ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ  
DISTRITO FEDERAL N° 321 PONIENTE  
COL. REPUBLICA  
02523 SALTILLO, COAH.

Con fecha 1° de junio de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, mediante oficio 310.- 3580, comunicó a las partes la resolución de los recursos de oposición por invasión de obras subterráneas interpuestos con fechas 7 y 12 de mayo de 1992, por MINERA ROMER, S.A. de C.V. (en adelante MINERA ROMER), en contra de MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V. (en adelante MINAS DE BACIS), y MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V. (en adelante MINAS ARGENTA), señalando en el primer recurso como lote invadido "2a. AMPL. DE LA PURISIMA", título 185623, y como lotes invasores "SANTO NIÑO SEIS", título 186907, "SANTO NIÑO CINCO", título 173687, "AMPL. DEL SANTO NIÑO", título 166036, y "EL SANTO NIÑO", título 166028, y en el segundo recurso como lotes invadidos "SAN JORGE



COORDINACION GENERAL DE MINAS  
DIRECCION GENERAL DE MINAS

El oficio número 310.-3580 de 1° de junio de 1994, fue debidamente notificado a MINERA ROMER, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Raúl Berlanga Valdez, el 3 de junio de ese mismo año, como titular, entre otras, de la concesión minera 2ª. AMPLIACION DE LA PURISIMA, título 185623, cuyos derechos de titularidad fueron transmitidos al ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ, como consta en el Registro Público de Minería.

Por todo lo expuesto en este Considerando, resulta improcedente la petición formulada a la Secretaría por el ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ en su escrito de 15 de noviembre de 1995 (Resultando 10).

XI.- Por todo lo antes expresado y habiendo sido agotadas por MINAS ARGENTA las instancias legales conducentes para desvirtuar la Resolución Quinta, es procedente confirmar la misma.

Vistos los resultandos y considerandos antes expuestos, y habiendo sido examinadas las pruebas documentales exhibidas que se tienen a la vista, así como los resultados de los análisis técnicos recaídos al documento referente al establecimiento de un punto de control y al dictamen técnico ofrecido por MINAS DE BACIS en relación con la Resolución Cuarta del oficio 310.-3580, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, 135, fracción II, y 137 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de septiembre de 1990; 18, 19, fracción I, 40, fracción III, 43, fracción II, y 58 de la Ley Minera vigente, y 24, párrafo primero, de su Reglamento, así como 34, fracción XV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se dicta la siguiente

RESOLUCION

PRIMERA.- Se confirman las resoluciones Primera y Quinta contenidas en el oficio 310.-3580, de fecha 1° de junio de 1994.



SECRETARÍA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL

COORDINACION GENERAL DE MINAS  
DIRECCION GENERAL DE MINAS

SEGUNDA.- En consecuencia, procédase a corregir administrativamente los títulos que se detallan en la Resolución PRIMERA del citado oficio 310.-3580, conforme a los perímetros que se indican en el Considerando XI del mismo, que derivan de la visita de inspección practicada del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1993, por la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Parastatal, con los datos complementarios a que se contrae la Resolución SEGUNDA de igual oficio, así como la corrección de las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Minería.

TERCERA.- Expídase el título de concesión minera de explotación del lote denominado "SANTO NIÑO CINCO", expediente 321.1/9-660, derivado del título de exploración número 173687, como está ordenado en la Resolución TERCERA del multicitado oficio 310.-3580.

CUARTA.- Procédase a nulificar la concesión de exploración del lote denominado "SANTO NIÑO SEIS", título 186907, por la causa que se señala en la Resolución CUARTA del mencionado oficio 310.-3580.

QUINTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción I, de la Ley Minera en vigor, se impone a MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V., una multa de DOS MIL DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, por desacato a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio 310.-3580, de 1° de junio de 1994.

SEXTA.- Se apercibe a MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V., que en el supuesto de hacer caso omiso del requerimiento a que se contrae el Resolutivo Quinto del oficio 310.-3580 de 1° de junio de 1994, de suspender sus trabajos subterráneos en el lindero Norte que invade al lote "2a. AMPL. DE LA PURISIMA", título 185623, cuyo titular es actualmente el ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ, esta autoridad con plena jurisdicción procederá a aplicar las sanciones previstas por la Ley Minera.



SECRETARIA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL

SEPTIMA.- En cuanto a la petición formulada a esta Secretaría por el ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ en su escrito de 15 de noviembre de 1995, del que se da cuenta en el Resultado 10 de la presente Resolución, se ratifica lo señalado en el considerando VII, párrafo final, de la resolución contenida en oficio número 310. 3580 de 1° de junio de 1994.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE  
SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS

ING. LUIS R. ESCUDERO CHAVEZ

- C.c.p.- Dr. Herminio Blanco Mendoza.- Secretario del Ramo.- Alfonso Reyes No. 30-10° Piso.- Col. Hipódromo Condesa. 06170 México, D.F.
- C.c.p.- Ing. Moisés R. Koltenuk Toyber.- Coordinador General de Minería.- Puente de Tecamachalco No. 26.- Col. Lomas de Chapultotec.- 11000, México, D.F.
- C.c.p.- C.P. Ma. Guadalupe Chéquer Moncarini.- Contralor Interno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Torre Sur 7° Piso.- Col. Héroes de Padierna.- 10700 México, D.F.
- C.c.p.- Lic. Antonio Canchola Castro.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Torre Sur 6° Piso.- Col. Héroes de Padierna.- 10700 México, D.F.
- C.c.p.- Lic. Ma. Jimena Valverde Valdés.- Directora de Asuntos Judiciales.- Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Torre Sur 6° Piso.- Col. Héroes de Padierna.- 10700 México, D.F.

RESOLUCION